INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que venció el término de cinco días conferidos a la parte demandante para subsanar la demanda como le fuera indicado en el auto anterior, sin proceder conforme. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	**176164089001-2023-00074-00**
Proceso:	**Ejecutivo Singular de Única Instancia**
Auto:	**Interlocutorio No. 549-2023**
Demandante:	**Adriana Lucia Bañol Pescador**
Demandado:	**Marco Julio González González**

OBJETO:

Mediante auto inadmisorio, calendado 9 de noviembre de 2023, se advirtió a la parte actora de las falencias de la demanda, por lo que se solicitó: constancia de ejecutoria de la providencia presentada como título judicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 114 del CGP.

Al efecto, venció el término concedido sin que la parte interesada hiciera manifestación alguna en el sentido requerido quedándose por tanto sin haber dado cumplimiento al ordenamiento judicial.

Por lo tanto y de conformidad con lo señalado en los cánones procesales correspondientes, se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, se archivará lo actuado, una vez en firme esta decisión.

Por lo anterior, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

Primero: **Rechazar** la demanda Ejecutiva de Alimentos, promovida por la señora Adriana Lucía Bañol Pescador, en representación del menor Y.S.G.B., contra el señor Marco Julio González González, por lo señalado en precedencia.

Segundo: **Ordenar** la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero: **Archivar** lo actuado una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 106 del 24 de noviembre de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d81ed98a572ef3f894572ba3a69e59d1964856bea62dc163f0d44b80afa061b**
Documento generado en 23/11/2023 04:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica